



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 774 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024

FECHA DE PROMULGACIÓN: 20 - 02 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado, señala en su Art. 232 que: *"La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualmente, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

El Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

La Constitución Política del Estado, señala en su Art. 302 parágrafo I, numeral 23., determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: *"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*, asimismo el Artículo 321, parágrafo I, dispone que *"la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

El Art. 102, numeral 2., de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", determina entre alguno de los lineamientos la *"Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias"*.

El Art. 114, parágrafo V de la misma norma señala que *"el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos"*, asimismo, el parágrafo II del Art. 115, determina que: *"Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado"*.

El Art. 51 de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992, señala: *"Declárese de necesidad pública la ejecución de los planes de forestación y agroforestación en el territorio nacional, con fines de recuperación de suelos, protección de cuentas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial, y otras actividades específicas"*.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art.16, numeral 14., establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *"aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal"*.

El Art. 26 de la Ley N° 482, cita como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, en su numeral 13: *"Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados"*; numeral 14 refiere: *"Presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado"*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

La Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuestos, para la asignación de recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicables también, al ámbito municipal.

Las Normas Básicas del Sistema de presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005, es un conjunto ordenado y coherente de principio, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos.

El Artículo 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado Entidades Territoriales Autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarios y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

El Artículo 6 de dicho Reglamento dispone. "*(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES)*. Son Transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos de fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

El Artículo 16, numeral I del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado con D.S. 3607; (MODIFICACIONES FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD); prescribe: **I. Presupuesto Adicional.** Inciso a) *De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado.*

El Artículo 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). Del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Parágrafo I. *Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: cita: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN, cuando corresponda.*

Que, la ley de Ordenamiento Jurídico Municipal, Ley Municipal N° 028 del 1 de julio de 2014, en su Art. 5° (Facultad Legislativa), dispone que la facultad legislativa es la potestad del Concejo Municipal, para sancionar Leyes y Resoluciones en materia que es de competencia Municipal, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, en el Artículo 10° (Definición).- del mismo cuerpo Legal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

citado, determina que la Ley Municipal es la norma del Ordenamiento Jurídico Municipal, que es emitida por el H. Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cuyo objeto es normar las competencias exclusivas municipales, en la jurisdicción del Municipio de Tupiza, así también, menciona el Artículo 14° (Votos y sanción), que la aprobación de la Ley Municipal, se realizará por dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes y ausentes.

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 0072, cite **S. G. DESPACHO N° 0072** suscrito por el Alcalde Municipal, al que se anexa INFORME FFCH/AL/N° 02/2024 de la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal, con Ref.: Informe Legal – Inscripción Saldos Caja y Banco Gestión 2023 de FONABOSQUE y apropiación presupuestaria en la apertura programática 130-15191320000000-000 Proyecto: "Ampliación Cobertura Forestal Municipio de Tupiza".

Que, la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal, se respalda, además, con citas: 1) CITE INF./02/24/FMB/SAP del Ing. Felipe Mamani Betancourth, Secretario de Apoyo a la Producción del G.A.M.T., que contiene: **a)** Libreta N° 01519018701 Ampliación Cobertura Forestal Municipio de Tupiza, de la Cuenta 100000107670 Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza en Banco Unión S.A. extraído del SIGEP en fecha 04/01/2024; **b)** Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la A.P. 130 15191320000000 000 Ampliación Cobertura Forestal Municipio de Tupiza; **c)** Formulario de Apropiación Presupuestaria N° 1, **d)** Formulario N° 3 de Determinación de Insumos para el Cumplimiento de Operaciones, **e)** Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Proyecto: "Ampliación Cobertura Forestal Municipio de Tupiza" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza y el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal -FONABOSQUE; **f)** Ley Municipal N° 676 del 15 de marzo de 2023; así también se cuenta con: **2)** Informe CITE: DIR.PLANIF./EWVT/INF No. 001/2024 anexo al cite N°. DIR.PLANIF./EWVT/003/2024 del Lic. Adm. Emil W. Vargas T., Jefe de la Dirección de Planificación del G.A.M.T. **3)** Informe Financiero CITE: FMA/RP-001/2023 del Lic. Freddy Marca Aguilar, Responsable de Presupuestos G.A.M.T.

Que, esta documentación ha sido revisada y analizada por el responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera quien emite su INFORME-CDIAyF-GNC/N° 003/2024, mismo que es tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 011/2024.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 774/2024

QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCO GESTIÓN 2023 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE Y APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A LA APERTURA PROGRAMÁTICA: 130 15191320000000 000 PROYECTO: "AMPLIACIÓN COBERTURA FORESTAL MUNICIPIO DE TUPIZA" DENTRO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA, GESTIÓN 2024

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene como Objeto **APROBAR** al Órgano Ejecutivo Municipal la **INSCRIPCIÓN de Saldos de Caja y Banco Gestión 2023 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE y Apropiación Presupuestaria a la Apertura Programática: 130 15191320000000 000, Proyecto: "AMPLIACIÓN COBERTURA FORESTAL MUNICIPIO DE TUPIZA"**, dentro del Programa de Operaciones Anual gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza; en un total de Bs. 158.838,94 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho 94/100 Bolivianos), bajo el siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DE:

AP. PROG.	ACTIVIDAD/PROYECTO	FUENTE					MONTO PROGRAMADO	DECREMENTA	NUEVO PRESUPUESTO
		CT	IDH	RP	REG	FON			
	SALDO CAJA Y BANCOS GESTION 2023 - FONABOSQUE					X	0,00	158.838,94	0,00
TOTAL							0,00	158.838,94	0,00

A:

AP. PROG.	ACTIVIDAD/PROYECTO	FUENTE					MONTO PROGRAMADO	INCREMENTA	NUEVO PRESUPUESTO
		CT	IDH	RP	REG	FON			
130	AMPLIACIÓN COBERTURA FORESTAL MUNICIPIO DE TUPIZA					X	0,00	158.838,94	158.838,94
TOTAL							0,00	158.838,94	158.838,94

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Alcalde Municipal, juntamente las unidades competentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, deberá presentar la inscripción de recursos aprobada mediante la presente Ley Municipal, al Ministerio de Planificación del Desarrollo con todas las formalidades exigidas por ese Ente Rector.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal de inscripción de recursos.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

Lic. Raul Alberto Romero Flores
CONCEJAL



Cristina Mamani Ventura
CONCEJAL

Lic. Edson P. Bolivar Rivera
CONCEJAL

Sherie Erika Reynolds Lozano
CONCEJAL

Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL SECRETARIA

Omar Lázaro Mamani Ortega
VICEPRESIDENTE

Gualberto Nina Cala
PRESIDENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial Nº 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Auto de Promulgación Ley Municipal Nº 774/2024

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

